

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente		
EDU- /2026		
BOCyL		
	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 7 DE MAYO DE 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS TITULARES DE LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS QUE PARTICIPAN EN REFUERZOS EDUCATIVOS FUERA DEL HORARIO ESCOLAR DURANTE EL CURSO 2025-2026, DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA Y DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA, FINANCIADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.1 de su Estatuto de Autonomía, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01, relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación con miras hacia el Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030), establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación. Para la Unión Europea, la visión de la calidad en la educación y la formación hace que el dominio de las competencias clave, entre las que se incluye la competencia lectora y la competencia matemática, sean bases fundamentales para el éxito futuro. Así, ha establecido como uno de los objetivos para 2030 que el porcentaje del alumnado de quince años con un bajo rendimiento en comprensión lectora y matemática debe ser inferior al 15 por ciento.

Dentro de este marco, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, mediante Resoluciones de 5 de septiembre de 2024 y de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, publica sendos Acuerdos de 30 de julio de 2024 y de 12 de junio de 2025, de la Conferencia Sectorial de Educación, por los que se aprueban las propuestas de distribución

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN P.S. (Acuerdo 4/2026, de 13 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León) LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
LA CONSEJERA DE			

territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados a los Programas de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y de refuerzo de la competencia matemática, respectivamente, en los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025. Estos programas de cooperación territorial se encuentran financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El objetivo general de cada uno de estos Programas de cooperación territorial es, en un caso, mejorar el nivel de desempeño en competencia lectora del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico y Bachillerato, y en el otro caso, mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática del alumnado de Educación Primaria (preferentemente desde 3º de Educación Primaria), Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico, matriculados todos ellos en centros sostenidos con fondos públicos.

Para alcanzar este objetivo, cada programa se estructura en varias actuaciones que incluyen una serie de medidas entre las que se ha determinado realizar la descrita en el apartado 8.2 de apoyo educativo fuera del horario escolar, para estudiantes con dificultades en lectura y en competencia matemática, que en la Comunidad de Castilla y León se hace extensiva a todo el alumnado de 4º (competencia lectora) y 3º y 4º de primaria (competencia matemática) con bajo rendimiento en estas competencias, no solo para el 15 por ciento de los centros con menos rendimiento en sus evaluaciones de diagnóstico, dado que se están realizando refuerzos extraescolares en la red de centros sostenidos con fondos públicos desde el inicio el curso 2025-2026.

Para el desarrollo de esta actuación, se ha utilizado la red establecida mediante ORDEN EDU/262/2026, de 11 de marzo, por la que se determinan los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el establecimiento de la red de centros de cada una de las medidas del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, durante el curso 2025-2026. De esta manera, se optimiza un recurso que ya ha demostrado su eficacia, se aprovecha la experiencia de gestión en la materia, y se acompaña el compromiso de estos centros con los objetivos de los programas. Los centros en los que se están realizando los refuerzos educativos vinculados a los programas de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y de refuerzo de la competencia matemática se corresponden con los centros privados concertados que para los niveles de

Educación Primaria y Secundaria, previa aceptación, se encuentran en la red de centros establecida mediante la citada ORDEN EDU/262/2026, de 11 de marzo.

En este contexto, para mantener la igualdad de oportunidades de los alumnos asistentes a centros privados concertados del sistema educativo de Castilla y León, se considera necesario ofrecer a los titulares de estos centros una ayuda para la financiación de los refuerzos extraescolares que cumplan los objetivos establecidos en los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de 30 de julio de 2024 y de 12 de junio de 2025, dado que su participación en estos programas genera gastos de docencia y funcionamiento.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, motivos de interés público justifican la concesión de la subvención directa a los titulares de los centros docentes privados concertados que ofrecen durante el curso 2025-2026 refuerzos educativos extraescolares de competencia lectora y competencia matemática para el alumnado que cumpla las condiciones reguladas por los programas de cooperación territorial de competencia lectora y competencia matemática.

El artículo 31.1. de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder, excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, supliendo por vacante al titular de la Consejería de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al titular de la Consejería de Educación la concesión directa de una subvención a los titulares de los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León que se relacionan, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de su participación

en refuerzos educativos fuera del horario escolar durante el curso escolar 2025-2026, dentro de los Programas de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y de refuerzo de la competencia matemática, financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por un importe total de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (15.884,40 €), con cargo a aplicación presupuestaria 07.05.322A05.47024.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2026 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2026, en los términos previstos en el anexo, con la siguiente distribución por centro y programa:

CÓDIGO	CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS	LOCALIDAD	Apoyo competencia lectora 4º Primaria	Apoyo competencia matemática 3ºy 4º Primaria	IMPORTE TOTAL
34001731	Colegio NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA (CIF R3400018B)	PALENCIA	2.300,20 €	6.900,60 €	9.200,80 €
49005891	Colegio MEDALLA MILAGROSA (CIF R4900043C)	ZAMORA	2.170,00 €	4.513,60 €	6.683,60 €
	TOTAL		4.470,20 €	11.414,20 €	15.884,40 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN
P.S. (Acuerdo 4/2026, de 13 de abril, del
Presidente de la Junta de Castilla y León)
LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS TITULARES DE LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS QUE PARTICIPAN EN REFUERZOS EDUCATIVOS FUERA DEL HORARIO ESCOLAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025-2026, DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA Y DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA, FINANCIADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL Y DEPORTE.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a los titulares de los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León que se relacionan tiene por objeto colaborar en la financiación de los costes de personal y gastos de funcionamiento derivados de la participación en la actuación 8.2 de los Programas de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y de refuerzo de la competencia matemática, para el apoyo educativo a los estudiantes con dificultades en lectura y en competencia matemática fuera del horario escolar durante el curso 2025-2026. Ambas actuaciones están dirigidas al 15 por ciento de los centros con menos rendimiento de cada Comunidad Autónoma en sus evaluaciones de diagnóstico. Los acuerdos de ambos programas han sido publicados mediante Resoluciones de 5 de septiembre de 2024 y de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación.

La finalidad es mejorar el nivel de desempeño en competencia lectora del alumnado de 4º curso de Educación Primaria, así como el nivel de desempeño en competencia matemática del alumnado de 3º y 4º curso de Educación Primaria.

Segunda.- Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no pudiendo ser su coste de adquisición superior al valor de mercado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2. Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia, por analogía, los mismos criterios y cantidades que se aplican a los centros docentes públicos que realizan las mismas medidas.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos de docencia, a razón de 31 € la hora de docencia.
- b) En cuanto a los costes indirectos, según lo establecido en el artículo 54 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, se concreta a un tipo fijo de hasta el 40 por ciento de los costes directos de personal subvencionables sin que el Estado Miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.

Los costes indirectos vinculados son los siguientes:

- 1º. Gastos de funcionamiento.
- 2º. Material fungible de uso común.
- 3º. Gastos vinculados a tareas de apoyo de personal administrativo.
- 4º. Servicios generales, suministros y otros gastos corrientes en bienes y servicios.

Tercera.- Forma de justificación y pago.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por este motivo, la documentación se presentará exclusivamente de forma electrónica.

La subvención se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la participación en el Programa de Cooperación Territorial en competencia lectora y Programa de Cooperación Territorial en competencia matemática en el curso 2025-2026, emitido por la aplicación informática que gestiona estos programas, firmado y sellado por la persona titular del centro docente.
- b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, así como el compromiso de

comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

- c) Declaración responsable de no haber recibido ningún ingreso o subvención que haya financiado la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará una vez se presente la justificación.

La justificación se hará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley vigente de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como en los preceptos que resulten de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos establecidos en las condiciones a que esté sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Cuarta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en la característica tercera, hasta el día 30 de septiembre de 2026, inclusive. Este plazo podrá ser prorrogado por el titular de la Consejería de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Incompatibilidad.

La concesión de la subvención es incompatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad.

Sexta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde el día siguiente a su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.